

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ Y EL COLEGIO OFICIAL DE TRABAJO SOCIAL DE BADAJOZ

INTERVIENEN

De una parte, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, actuando en calidad de Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de nombramiento por acuerdo plenario de fecha 1 de julio de 2023.

De otra parte, D^a. Rocío Contreras Fernández, actuando en calidad de presidenta del Colegio Oficial de Trabajo Social de Badajoz, con poder y capacidad para la representación por disponerlo así los estatutos del colegio profesional.

Ambas partes se reconocen recíprocamente personalidad jurídica y capacidad legal para obligarse en derecho y para la firma del presente Protocolo de Colaboración por lo que al efecto:

EXPONEN

Primero. Que a la Diputación Provincial de Badajoz, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, le corresponde entre otras y como competencia propia, *la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31 y la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.*

Para el ejercicio de dichas competencias, y en base a meritado artículo, la Institución Provincial, debe *garantizar el desempeño de las funciones públicas necesarias en los Ayuntamientos y les presta apoyo en la selección y formación de su personal sin perjuicio de la actividad desarrollada en estas materias por la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas, así como dar soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de*

actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden, siendo las relacionadas con servicios sociales y otras de similar naturaleza fundamentales en ayuntamientos y mancomunidades y como consecuencia también, de esta institución provincial; dada su indudable repercusión en las personas que viven en ellas; sobre todo en aquellas que por distintas razones requieren mayor atención y precisan un trato más especializado.

Así mismo, tiene encomendadas responsabilidades de formación y asistencia para mejorar la práctica de las personas que trabajan en las Entidades Locales de la Provincia de Badajoz, ya que todo ello redundará en un mayor progreso social y económico. A ello hemos de añadir que la Diputación de Badajoz dentro de su II Estrategia de Desarrollo Sostenible 2024-2027, establece como uno de los ejes de su actuación el Establecimiento de Alianzas Público-Privadas, dentro de las cuales figura la colaboración con Entidades Sociales como la prevista en este caso, tendente a desarrollar medidas que impulsen desarrollos profesionales en el ámbito de la atención social en el conjunto de la provincia.

Segundo. Que el Colegio Oficial de Trabajo Social de Badajoz es una corporación de derecho público y el único órgano rector de la profesión de los Asistentes Sociales, Diplomados/as en Trabajo Social y/o Graduados/as en Trabajo Social en el ámbito de la Provincia de Badajoz. Tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, entre otros:

- La ordenación del ejercicio de la actividad profesional.
- La representación institucional exclusiva de la profesión en su ámbito territorial de conformidad con la legislación estatal y autonómica de aplicación.
- La defensa de los intereses profesionales de los colegiados y la defensa del ejercicio de la profesión de acuerdo con lo establecido por las leyes reguladoras del ejercicio de la actividad profesional.
- La protección de los intereses de las personas usuarias de los servicios de las colegiadas/os, todo ello sin perjuicio de la competencia de la Administración Pública por razón de la relación funcional.

- La promoción, salvaguarda y observancia de los principios éticos, jurídicos y deontológicos en la actuación profesional.
- Velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de las personas colegiadas.
- La formación continua y perfeccionamiento permanente de las personas colegiadas.
- Velar por la satisfacción de los intereses generales relacionados con el ejercicio de la profesión.
- Cooperar en la mejora de los estudios que conducen a la obtención del título habilitante para el ejercicio de la profesión.
- Promover la calidad, universalidad, accesibilidad y equidad de las políticas sociales y el impulso y desarrollo de bienestar social para la ciudadanía.
- Colaborar con los Poderes Públicos en el ejercicio de sus competencias, en los términos previstos en las Leyes.

Tercero. Que los objetivos estratégicos del Colegio Oficial de Trabajo Social de Badajoz se encuentran:

1. Ostentar la representación y defensa de la profesión ante las Administraciones Públicas, Instituciones públicas y privadas, Juzgados y Tribunales y órganos de la Administración de Justicia, y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales y a ejercitar el derecho de petición, conforme a su ley reguladora, sin perjuicio en lo dispuesto en la legislación sobre colegios profesionales.
2. Ordenar y regular, en el ámbito de su competencia, la actividad profesional de las personas colegiadas, velando por la ética y dignidad profesional y por el respeto debido a los derechos de los particulares y ejercer la facultad disciplinaria en el orden colegial y profesional.
3. Ejercer aquellas funciones que le encomienden las Administraciones Públicas y colaborar con estas mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que

puedan serle solicitadas o acuerde formular por propia iniciativa, así como informar los proyectos de Ley, y disposiciones de cualquier otro rango, que se refieran a las condiciones de acceso y ejercicio de la profesión, o de naturaleza y contenido que interese a los fines colegiales.

4. Organizar actividades y cursos de perfeccionamiento para las personas colegiadas y fomentar el desarrollo profesional continuo.
5. Fomentar y promocionar la investigación en el campo del Trabajo Social y de los Servicios Sociales.
6. Cuantos otros objetivos redunden en beneficio de los intereses profesionales de las personas colegiadas y se encaminen al cumplimiento de los fines y el respeto de los derechos de carácter social vinculados con su actividad, así como las demás funciones que vengan atribuidas por la legislación estatal y autonómica.

Cuarto. Que las actuaciones de asesoramiento, formativas y de otra naturaleza a desarrollar quedan detalladas en el Anexo I que acompaña al presente convenio.

Prueba de los intereses compartidos es que ya en el año 2003 se firmó un primer protocolo entre ambas Instituciones, que permitió establecer un marco de colaboración muy fructífero para ambas organizaciones.

Así, en la certeza de que la precitada colaboración ha sido positivo para ambas partes, se ha propuesto la suscripción de un nuevo protocolo, en la línea del actual, y que, junto con la actualización de las actuaciones ya previstas en el anterior, recoge nuevas formas de colaboración que atienden a necesidades detectadas en los últimos tiempos y por tanto las instituciones aquí firmantes suscriben el presente Protocolo de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. El objeto del presente protocolo de actuación es establecer un marco de colaboración con el fin de llevar a cabo acciones de asesoramiento, formativas y divulgativas, en formatos diferentes estas últimas, dirigidas a las Trabajadoras Sociales y otros profesionales vinculados con la Diputación Provincial de Badajoz y las

EE.LL de la provincia. Las actividades que se realicen en desarrollo del presente acuerdo, se programarán de acuerdo a los procedimientos que la institución provincial tenga establecidas según sus características y personas destinatarias.

Segunda. Las actuaciones a llevar a cabo dentro del presente protocolo de actuación son las detalladas en el Anexo I del mismo.

Tercera. El presente acuerdo no supone obligación económica alguna con el Colegio Oficial de Trabajo Social de Badajoz por parte de la Diputación Provincial de Badajoz ni viceversa. En el caso de que se realicen las actividades relacionadas en el Anexo I, éstas se llevarán a cabo siguiendo los procedimientos definidos por la entidad provincial, a través de los instrumentos jurídicos adecuados.

Cuarta. Se desarrollará una memoria final de las actividades llevadas a cabo que recogerá un informe de progreso y resultados de la elaboración de las acciones financiadas, desagregada por sexos. La estructura y el contenido de la misma será diseñado por la Diputación Provincial de Badajoz y el Colegio Oficial de Trabajo Social de Badajoz _

Quinta. Se establece una Comisión de Seguimiento del presente Protocolo constituida por un representante de la Diputación Provincial de Badajoz, y un representante de Colegio Oficial de Trabajo Social de Badajoz. Los miembros de esta Comisión podrán ser sustituidos con carácter definitivo o temporal. Esta sustitución será anunciada en la convocatoria de la reunión correspondiente, y quedará debidamente reflejada en el acta de la misma.

A la Comisión de Seguimiento podrán asistir invitados de cada una de las Partes que actuarán con voz, pero sin voto.

La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven de este protocolo y sus acuerdos se adoptarán por unanimidad. La Comisión de Seguimiento podrá reunirse cuantas veces considere necesario para la ejecución del presente acuerdo.

Sexta. Las Partes declaran que el presente Convenio no supone la comunicación o el acceso por una Parte a ningún dato de carácter personal incluido en los ficheros que sean responsabilidad de la otra Parte.

Séptima. En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de las Partes.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial o intelectual, facultará a cualquiera de las Partes para instar la resolución del presente Convenio.

Octava. La Diputación Provincial de Badajoz y el Colegio Oficial de Trabajo Social de Badajoz, podrán dar publicidad al presente protocolo en el marco de la difusión de sus proyectos en materia de formación o cualquier otra que consideren necesaria.

Novena. Este protocolo tiene vigencia desde la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años, pudiéndose prorrogarse en los términos y con el plazo máximo al que se hace referencia en el artículo 49.h.2 de la Ley 40/2015. . De igual forma podrá ser resuelto anticipadamente por acuerdo de las Partes o por decisión unilateral de alguna de ellas.

Décima. Las Partes reconocen y acuerdan que actúan como personas jurídicas independientes. Ni el presente Protocolo de Colaboración, ni los términos y condiciones incluidos en él podrán ser interpretados como la creación o constitución de una relación laboral, asociación.. Ninguna Parte podrá vincular a otra Parte en contratos con terceros, o formular promesas o declaraciones en nombre de la otra Parte sin su consentimiento firmado y por escrito.

Undécima. Cualquier duda o divergencia que pueda surgir en relación con la interpretación o ejecución del acuerdo, se intentará resolver de mutuo acuerdo o a través de la Comisión de Seguimiento y, en su caso, un eventual incumplimiento puede dar lugar a la resolución anticipada de conformidad con la cláusula anterior.



En prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente, el presente acuerdo en la fecha señalada en la misma.

Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

Presidenta del Colegio Oficial de Trabajo Social de Badajoz

D. Miguel Angel Gallardo Miranda

Dña. Rocio Contreras Fernández

ANEXO I

1. Actuaciones a desarrollar:

Acciones didácticas (talleres, cursos, charlas, etc.), proyectos, jornadas, congresos y conferencias, dirigidos a promover la calidad e innovación en la práctica del trabajo social.

Entre los proyectos que pueden desarrollarse se encuentran:

1. Programar la formación de las y los trabajadores sociales de la provincia de Badajoz, en colaboración con la *Escuela de Formación Local e Innovación*.
2. Asesorar en la planificación de la formación de las y los trabajadores sociales de la provincia de Badajoz, en colaboración con la Escuela de Formación Local e Innovación del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior de la Diputación de Badajoz.
3. Colaborar con el área competente en materia de Igualdad en la formación de los trabajadores sociales en perspectiva de género y diversidad social, así como en la atención a víctimas de violencia de género
4. Asesorar al área competente en materia de Políticas Sociales de la Diputación de Badajoz en aquellos programas o líneas de actuación con participación activa de los miembros del Colegio.
5. Colaborar con el área competente en materia de políticas sociales de la Diputación Provincial de Badajoz en tareas de información y difusión a los miembros del Colegio en relación a los programas y líneas de actuación desarrollados por la Diputación Provincial en dicha materia.
6. Realización de Jornadas y congresos.

7. Desarrollo de un Plan Formativo Anual, para los cargos electos de la provincia de Badajoz sobre las funciones y competencias de Trabajo Social.
8. Fomento de la actividad investigadora entre las profesionales de Trabajo Social, para poner en valor y al alcance de la Diputación Provincial de Badajoz y de la ciudadanía, todo el conocimiento sobre la realidad social de la provincia.
9. Publicaciones Anuales relacionadas con la investigación y la producción científica en el ámbito del trabajo social.
10. Cesión mutua de espacios y colaboración para la mejora de sus condiciones técnicas, si así se acordase en la comisión de seguimiento.
11. Asesorar, a la Diputación Provincial de Badajoz, en todos aquellos aspectos relacionados con las políticas sociales.

2. Objetivos:

Los objetivos del presente Convenio son:

Asegurar una formación rigurosa, precisa y avanzada a las personas profesionales del trabajo social de la provincia de Badajoz.

La transmisión eficaz y accesible del conocimiento para las profesionales del trabajo social, para la Diputación de Badajoz y para la ciudadanía de la provincia de Badajoz.

Crear cauces de coordinación con las diferentes áreas de la Diputación Provincial de Badajoz.

Crear cauces lo más adecuados posible en tiempo y forma, entre las Partes que firman el acuerdo para las acciones que se organicen.

3. Temporalización

La Diputación Provincial de Badajoz, solicitará las propuestas formativas al Colegio Oficial de Badajoz, con al menos con al menos un mes de antelación a la fecha de cierre de propuestas.

Los proyectos, conferencias, talleres de trabajo, charlas, másteres y eventos didácticos dirigidos a promover y enseñar técnicas y prácticas de desarrollo eficaz de la profesión del trabajo social, así como las acciones para favorecer la innovación social tendrán una duración específica estimada por el Colegio Oficial de Trabajo Social de Badajoz según el tipo de iniciativa o acontecimiento, pudiendo impartirse, en caso de ser jornadas formativas, en horario de mañana o tarde, así como en turno de media jornada o jornada completa. Esta duración podrá modificarse y adaptarse a los horarios y fechas que se acuerden entre ambas Partes, requiriendo necesariamente una planificación previa y un acuerdo para garantizar la disponibilidad del profesorado e intervinientes en las fechas que se acuerde su realización.